

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

No. 103

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

MATACHÍ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHÍ, CHIH.**

C. ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SE ADJUNTA EL PRESENTE ACUERDO PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MATACHÍ, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE MATACHÍ
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**MUNICIPIO DE MATACHI
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

1000 SERVICIOS PERSONALES	14,876,190.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,611,419.22
3000 SERVICIOS GENERALES	3,930,770.57
4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES (Subsidios) Y AYUDAS	1,740,644.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	880,136.21
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	7,653,320.00
7000 DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL	32,692,480.00

**MUNICIPIO DE MATACHI
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

	TOTAL
1100 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$7,252,690.00
1200 REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,600,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$6,003,500.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$20,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$234,472.79
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$107,871.24
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$277,920.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$14,924.13
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,800,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$107,318.02
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	\$9,950.42
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,058,962.62
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$1,624,550.42
3200 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$79,950.72
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$740,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$20,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$666,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$75,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO DE VIÁTICOS	\$197,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$447,669.43
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$80,000.00

**MUNICIPIO DE MATACHI
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

4100 TRASFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	\$1,200,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	\$185,644.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$355,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$174,590.00
5200 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$10,000.00
5600 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$70,000.00
5800 BIENES INMUEBLES	\$0.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$25,546.21
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$7,653,320.00
TOTAL	\$32,692,480.00

10000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 14,876,190.00
11000	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		7,252,690.00
11101	DIETAS		1,406,490.00
11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		5,846,200.00
12000	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		1,600,000.00
12201	TRABAJOS EVENTUALES		1,600,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		6,003,500.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		1,441,000.00
13401	COMPENSACIONES		4,562,500.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL		0.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL		0.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		20,000.00
15501	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		20,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		0.00
18000	IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DE UNA SITUACION LABORAL		0.00
18101	IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DE UNA SITUACION LABORAL		0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 3,611,419.22
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		234,472.79
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		105,260.47
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		30,110.47
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		26,260.47
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		30,740.47
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		23,260.47
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS		18,840.47
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		107,871.24
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		103,118.24
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION		4,753.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		277,920.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		50,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		61,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		6,520.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		4,400.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		5,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		80,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		6,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		65,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		14,924.13
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		3,800.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		11,124.13
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		0.00

25901		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,800,000.00
26101		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		107,318.02
27101		VESTUARIOS Y UNIFORMES	107,318.02
27201		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
27501		BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD		9,950.42
28301		PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	9,950.42
29000	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD		1,058,962.62
29101		HERRAMIENTAS MENORES	85,522.62
29201		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00
29301		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL, Y RECREATIVO	50,000.00
29401		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	520,440.00
29801		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	350,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES		\$ 3,930,770.57
31000	SERVICIOS BÁSICOS		1,624,550.42
31101		ENERGÍA ELÉCTRICA	1,295,000.00
31201		GAS	81,000.00
31301		SERVICIO DE AGUA	0.00
31401		TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000.00
31501		TELEFONÍA CELULAR	79,283.33
31701		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	94,267.09
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		79,950.72
32101		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
32601		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	39,800.00
32901		OTROS ARRENDAMIENTOS	40,150.72
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		740,000.00
33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	740,000.00
33601		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
33901		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		20,000.00
34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,000.00

34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
34701		FLETES Y MANIOBRAS	0.00
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	666,600.00
35101		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	200,000.00
35301		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	70,800.00
35501		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	330,000.00
35601		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
35701		INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,800.00
35801		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35901		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	15,000.00
36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	75,000.00
36101		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	28,450.00
36201		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
36301		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	46,550.00
37000		SERVICIOS DE TRASLADO DE VIÁTICOS	197,000.00
37101		PASAJES AÉREOS	39,400.00
37501		VIÁTICOS EN EL PAÍS	157,600.00
38000		SERVICIOS OFICIALES	447,669.43
38101		GASTOS DE CEREMONIAL	93,469.43
38501		GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	354,200.00
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	80,000.00
39101		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
39201		IMPUESTOS Y DERECHOS	80,000.00
40000		TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,740,644.00
41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,200,000.00
41501		TRASFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,200,000.00
43000		SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	185,644.00
43601		SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	132,100.60
43901		OTROS SUBSIDIOS	53,543.40
44000		AYUDAS SOCIALES	355,000.00
44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00
44201		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	50,000.00
44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	110,000.00
44501		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	45,000.00
44801		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 880,136.21
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	174,590.00
51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	110,000.00

51501			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	19,459.00
51901			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	38,918.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			0.00
52301			CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			600,000.00
54101			VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	600,000.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			10,000.00
55101			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00
56000	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			70,000.00
56401			SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	42,000.00
56501			EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	0.00
56601			EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA APARATOS Y ACCESORIOS	0.00
56901			OTROS EQUIPOS	28,000.00
58000	BIENES INMUEBLES			0.00
58101	301		TERRENOS	0.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES			25,546.21
59701			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	25,546.21
60000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 7,653,320.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			7,653,320.00
61301	1001		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,810,797.00
61401	1001		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,842,523.00
			TOTAL	32,692,480.00

MUNICIPIO DE MATACHI			
TABULADOR DESUELDOS Y SALARIOS (ANALITICO DE PLAZAS)			
PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
REGIDORES	8	\$ 768,000.00	\$ 1,100,000.00
SINDICO	1	\$ 365,516.35	\$ 407,516.35
PRESIDENTE	1	\$ 921,844.20	\$ 989,500.00
PRESIDENTE SECCIONAL	1	\$ 102,158.00	\$ 142,158.00
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	\$ 254,139.20	\$ 366,139.20
TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 254,139.20	\$ 366,139.20
DIRECTOR DE SEGURIDAD	1	\$ 260,475.20	\$ 280,475.20
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 180,944.00	\$ 270,944.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 155,740.40	\$ 225,740.40
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	\$ 155,740.40	\$ 255,740.40
INTENDENCIA	2	\$ 108,760.00	\$ 250,760.00
AGENTES DE POLICIA	10	\$ 1,956,558.80	\$ 2,434,558.80
AGENTE DE POLICIA A	2	\$ 183,360.00	\$ 210,864.00
DIRECTOR DE CATASTRO	1	\$ 134,400.00	\$ 154,560.00
AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL A	1	\$ 76,800.00	\$ 88,320.00
AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL B	1	\$ 84,000.00	\$ 96,600.00
AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL C	1	\$ 134,400.00	\$ 154,560.00
AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1	\$ 134,400.00	\$ 154,560.00
AUXILIAR TESORERIA	2	\$ 168,000.00	\$ 240,000.00
AUXILIAR REGISTRO CIVIL	1	\$ 134,400.00	\$ 154,560.00
AUXILIAR GANADERIA	1	\$ 158,400.00	\$ 182,160.00
AUX. SECRETARIA A	1	\$ 67,200.00	\$ 77,280.00
AUX. SECRETARIA B	1	\$ 182,400.00	\$ 209,760.00
AUX. SECRETARIA C	2	\$ 148,800.00	\$ 171,120.00
AUX. SECRETARIA D	1	\$ 108,000.00	\$ 124,200.00
AUX. SECRETARIA E	1	\$ 54,360.00	\$ 62,514.00
AUX. SECRETARIA F	1	\$ 100,800.00	\$ 115,920.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	\$ 143,664.00	\$ 165,213.60
AUX. OBRAS PUBLICAS	1	\$ 144,000.00	\$ 165,600.00
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	1	\$ 134,400.00	\$ 154,560.00
SECRETARIA PRESI. SECCIONAL	1	\$ 106,824.00	\$ 122,847.60
AUX. PRESIDENCIA SECCIONAL A	1	\$ 77,016.00	\$ 88,568.40
AUX. PRESIDENCIA SECCIONAL B	1	\$ 87,940.80	\$ 101,131.92
AUX. PRESIDENCIA SECCIONAL C	1	\$ 78,678.00	\$ 90,479.70
AUX. OBRAS PUBLICAS A	1	\$ 108,984.00	\$ 131,652.00
AUX. OBRAS PUBLICAS C	1	\$ 82,560.00	\$ 99,691.20
AUX. OBRAS PUBLICAS D	1	\$ 88,080.00	\$ 106,398.00
AUX. OBRAS PUBLICAS E	1	\$ 67,680.00	\$ 81,723.60
AUX. OBRAS PUBLICAS F	1	\$ 96,000.24	\$ 115,920.00
AUX. OBRAS PUBLICAS G	1	\$ 93,024.00	\$ 112,332.00
AUX. OBRAS PUBLICAS H	1	\$ 115,944.00	\$ 140,070.00
AUX. OBRAS PUBLICAS I	1	\$ 100,896.00	\$ 121,854.00
AUX. OBRAS PUBLICAS J	1	\$ 88,320.00	\$ 106,674.00
AUX. OBRAS PUBLICAS K	1	\$ 88,320.00	\$ 106,674.00
AUX. OBRAS PUBLICAS L	1	\$ 96,000.24	\$ 115,920.00
AUX. OBRAS PUBLICAS M	1	\$ 96,000.24	\$ 115,920.00

AUX. OBRAS PUBLICAS N	1	\$ 98,904.00	\$ 119,508.00
AUX. OBRAS PUBLICAS Ñ	1	\$ 98,904.00	\$ 119,508.00
AUX. OBRAS PUBLICAS O	1	\$ 100,896.24	\$ 121,854.00
AUX. OBRAS PUBLICAS P	1	\$ 43,776.00	\$ 52,854.00
AUX. OBRAS PUBLICAS Q	1	\$ 103,536.00	\$ 125,028.00
AUX. OBRAS PUBLICAS R	1	\$ 76,800.00	\$ 92,736.00
AUX. OBRAS PUBLICAS S	1	\$ 123,192.00	\$ 148,764.00
AUX. OBRAS PUBLICAS T	1	\$ 120,000.00	\$ 144,900.00
AUX. OBRAS PUBLICAS U	1	\$ 103,536.00	\$ 125,028.00
AUX. OBRAS PUBLICAS V	1	\$ 109,488.00	\$ 132,204.00

Manual de Remuneraciones
Para los Servidores Públicos del
Municipio de Matachí

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ

El presente manual, es de aplicación general para el Ejercicio Fiscal 2025 y se integra por los siguientes apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Marco legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Lineamientos de operación.**
- VIII. **Interpretación.**
- IX. **Tabulador de sueldos y salarios.**

I. OBJETIVO.

El manual establece las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios entre los servidores públicos y el municipio.

Fija disposiciones que relacionen la intensidad y calidad de trabajo; de tal manera que sean equitativas al desempeño laboral y correspondan de igual manera a la remuneración.

II. MARCO LEGAL.

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los Artículos 115, 123 y 127.
- ii. Ley Federal del Trabajo.
- iii. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- iv. Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- v. Código Administrativo el Estado de Chihuahua.
- vi. Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Municipio de Matachí.

IV. SUJETOS DEL MANUAL.

Los servidores Públicos del Municipio de Matachí.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios y/o adquisiciones de servicios profesionales de consultoría integral, asesoría legal o técnica.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

Con Fundamento en los Artículos 64 y 66 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, corresponde a la Tesorería y a la Oficialía Mayor, participar en la elaboración e implementación del Manual de Remuneraciones, en los siguientes términos:

El Tesorero: Incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos al ejercicio que corresponda, el monto tal destinado al pago de los servicios personales. Participará en la determinación de los recursos necesarios para satisfacer los requerimientos por concepto de servicios personales, con la finalidad de que sean considerados en el presupuesto de Egresos correspondiente.

El Tesorero en funciones de Oficial Mayor: Le corresponde realizar la proyección de lo necesario para el pago de servicios personales, debiendo considerar el incremento al salario mínimo, prima vacacional y demás prestaciones laborales que por disposición de la ley deban enterarse que por disposición de la ley deban enterarse a los empleados y funcionarios municipales. De igual forma le corresponde la administración de los recursos humanos del Municipio y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en la presente normativa.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS.

Servidor Público: Servidor Público del Municipio de Matachí.

Reglamento interior: Reglamento interior de trabajo del municipio de Matachí.

Manual: Manual de remuneraciones del Municipio de Matachí.

Sueldo: se refiere a la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional.

Dieta: es una prestación otorgada a aquellos servidores públicos que fueron electos en un cargo de elección popular, es decir, que su función primordial es la representación de los intereses del pueblo que votó para que fueran electos; no puede considerarse un sueldo o un salario como el del personal administrativo u operativo.

Estímulos al desempeño: es el ingreso que los empleados reciben a cambio de su labor extraordinaria, es el elemento que permite al Municipio atraer y retener los recursos humanos que necesita, y al empleado, satisfacer sus necesidades materiales. Compensaciones y estímulos al desempeño, adicionales a su sueldo por trabajos que realizan los servidores públicos del municipio, íntegros y libres de gravámenes fiscales.

Prima Vacacional: es una cantidad adicional que se paga para el disfrute de las vacaciones.

Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo): es un pago extra especial que se le entrega a los asalariados al final de cada año laborado, convirtiéndose el mismo en un salario más que se suma a las doce mensualidades percibidas en concordancia a los doce meses laborales.

Adelanto (Préstamo): es un derecho que tiene el trabajador de solicitar un adelanto de su sueldo a manera de préstamo, el cual se le descontará por nómina y deberá estar liquidado al término del ejercicio fiscal correspondiente o al finalizar la relación laboral con el Municipio.

Estructura: La administración Municipal 2024-2027 contará con una estructura en los términos del organigrama municipal, mismo que podrá variar atendiendo a las necesidades propias de la presente administración.

Tabulador: El tabulador de sueldos y salarios vigentes para el ejercicio fiscal del 2025 será el anexo al Presupuesto de Egresos para el año 2025 que fue debidamente aprobado, por tal motivo las erogaciones que por concepto de servicios personales que se realizaran en los términos precisados en el mismo, dicho tabulador se anexa al presente manual.

VII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

Reglas para el pago de las remuneraciones.

1. Las remuneraciones de los servidores públicos se podrán integrar por las percepciones siguientes:
 - i. Salario.
 - ii. Dieta.
 - iii. Compensaciones y gratificaciones.
 - iv. Prima vacacional.
 - v. Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo).
2. La única circunstancia bajo la cual la remuneración anual de un servidor público podrá ser mayor a la considerada en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente, será cuando le sean asignadas funciones adicionales a las instruidas al inicio de su encargo y/o sus jornadas laborales sean mayores a las establecidas. En este último caso, tratándose de horas extra, el servidor público deberá reportar a la Tesorería las horas trabajadas adicionales su jornada y deberán estar validadas por su superior inmediato y con el visto bueno del titular de la administración municipal; estas horas extra se pagarán al doble de su valor unitario, con base en el salario diario integrado de cada trabajador.
3. Los cambios de categoría que se realicen durante el ejercicio fiscal a cada uno de los departamentos que impliquen la creación o modificación de puestos serán sujetos a los tabuladores.
4. La remuneración deberá cubrirse invariablemente a partir de que el servidor público tome posesión del puesto para el que fue contratado.
5. El servidor público podrá solicitar un adelanto de su sueldo por motivos personales, a manera de préstamo, el cual hará pagadero vía descuento de su nómina y este deberá ser cubierto a más tardar al término del ejercicio fiscal que corresponda.

6. Los servidores públicos que deban suplir la ausencia de otro servidor público por más de dos meses, tendrán derecho al pago de una compensación adicional a su salario por concepto de remuneración por suplencia; misma que corresponderá a la diferencia que resulte entre el monto del salario del servidor público suplido y el monto del salario del servidor público suplente.
7. El sueldo o salario se asigna en la nómina, conforme a los tabuladores publicados en el periodo oficial dependiendo del puesto.
8. En ningún caso el salario que pague el Municipio podrá ser inferior al mínimo legal. Salvo en los casos en que las labores correspondan a una jornada parcial, es decir, menor a las 48 horas a semanales establecidas en el Artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo.
9. Los días en que el trabajador incurra en faltas de inasistencia injustificada, no serán objeto de retribución. En caso de que el trabajador se ausente más de tres días en un lapso de 30 días la suspensión será definitiva.
10. El salario se pagará acorde a la siguiente temporalidad:
 - A. La primera quincena de cada mes se pagará los días 15. En caso de que el día 15 no sea laborable, el salario de la primera quincena de cada mes se cubrirá el día hábil anterior al mismo.
 - B. La segunda quincena se pagará el día último del mes. En caso que el día último no sea laborable, el salario de la segunda quincena de cada mes se cubrirá el día hábil anterior al mismo.
11. En los días de descanso obligatorio y en los periodos de vacaciones, los trabajadores recibirán su salario íntegro.
12. Los trabajadores que tengan seis meses cumplidos laborando en el Municipio, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de una semana (6 días naturales) de vacaciones, en el momento que sea autorizado; aquellos trabajadores que tengan un año, o más, laborando en el municipio, tendrán derecho a disfrutar de dos semanas (12 días naturales) de vacaciones, ya sea en un solo periodo o en dos o más

periodos, siempre y cuando estos sean solicitados con, por lo menos, 15 días hábiles de anticipación a su jefe directo u se tenga la autorización del Titular de la Oficialía Mayor.

13. Los trabajadores que tengan derecho a disfrutar de su periodo vacacional, percibirán una prima que le corresponde durante dicho periodo.
14. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los siguientes casos:
 - i. Por deudas contraídas con el Municipio.
 - ii. Por descuentos ordenados por autoridad judicial competente para cubrir pensiones alimenticias que fueron exigidos al trabajador.
 - iii. Por las retenciones que las leyes federales establezcan en materia de impuestos de salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado, derivado de la relación laboral de municipio.
15. El horario que debe cubrir el servidor público se sujetara al puesto y funciones que desempeñe dentro del Municipio.
16. Se considera como falta injustificada de asistencia al trabajador, las siguientes:
 - I. Cuando el trabajador se ausente de sus labores en una o más jornadas sin previo aviso o sin una causa de fuerza mayor que se considere justificable.
 - II. Cuando el trabajador abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentada sin autorización de su Director o su Jefe inmediato y regresa únicamente a registrar salida.
17. El pago de gratificación anual (aguinaldo) para los servidores públicos, será equivalente a cuarenta días de salario integrado, sin deducción ni gravamen alguno, por cada año completo de labores.

18. Los trabajadores del Municipio podrán disfrutar de dos clases de licencias: sin goce de sueldo; y con goce de sueldo, sujetándose a los establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
19. El servidor público asignado al puesto, debe cumplir con las funciones marcadas en la Descripción general de puestos.
20. La remuneración quincenal del servidor público, se debe asignar conforme al tabulador de sueldos vigente.
21. El servidor público debe desempeñar las actividades conforme a la evaluación del desempeño individual que realice su jefe directo y/o el departamento de Oficialía Mayor.
22. El otorgamiento de pagos de remuneraciones se sujetará a los formatos de previamente autorizados por las personas titulares de la presidencia municipal y de la tesorería.

VIII. INTERPRETACION.

La Oficialía Mayor será el área encargada de interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual, en coordinación con la Tesorería y la Secretaría del Ayuntamiento.

IX. TABULADOR DE SUELDOS (ANEXO)

Así lo acuerda y expide el Honorable Ayuntamiento de Matachí en Sesión de Cabildo del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro; y así lo validan con su rúbrica los CC. María de Jesús Martínez Rodríguez en su carácter de Presidenta Municipal, Alan Mauricio Adolfo Rodríguez Romero en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Brenda Quezada Bustillos en su carácter de Tesorero del Municipio de Matachí, Chihuahua.



C. MARIA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ

Presidenta municipal



**C. ALAN MAURICIO ADOLFO RODRIGUEZ
ROMERO**

Secretario del ayuntamiento



C. BRENDA QUEZADA BUSTILLOS

Tesorero

SIN TEXTO

SIN TEXTO